



CUESTIONARIO DE LA CONSULTA

Cuestionario para la consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el Estado de Chihuahua.

I. Datos generales

1. CURP de la persona participante:

2. Sexo: (Selecciona solo uno)



- a) Mujer
- b) Hombre
- c) Prefiero no contestar.

3. Perteneces a alguno de estos grupos

- a) Pueblos y comunidades indígenas (Tarahumaras, cocoyomes, etc).
- b) Grupo étnico (menonita, Lebaron, musulman, etc.).
- c) Diversidad sexual y de género.
- d) No pertenezco a ninguno.



4. Municipio:

5. Tipo o tipos de discapacidad que presenta: (pueden seleccionar más de una)

- a)** Motriz o física 
- b)** Auditiva 
- c)** Visual 
- d)** Intelectual 
- e)** Psicosocial 
- f)** Otra:

6. ¿A cuál de las siguientes categorías perteneces? (pueden seleccionar más de una).

- a)** Persona con discapacidad permanente.
- b)** Persona con discapacidad a largo plazo.
- c)** Persona con discapacidad temporal.
- d)** Familiar de personas con discapacidad.
- e)** Representante de organización para/de personas con discapacidad.
- f)** Sin discapacidad.

II. Consulta

1. ¿Consideras que deben existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular?

a) Sí

b) No

b1) ¿Por qué?

2. ¿Estás de acuerdo en que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)?

a) Sí

b) No

b1) ¿Por qué?

b1) ¿Qué otro documento propone?

En el espacio escribe solamente si conoces otro documento que certifique que una persona tiene discapacidad.



3. ¿Qué criterio consideras que el Instituto debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulen en una planilla o lista de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024?

- a)** El criterio de número de personas con discapacidad. Es decir, el Instituto debe tomar en cuenta SOLO A UN NÚMERO de personas con discapacidad en un municipio o distrito para considerar el número de candidaturas que los partidos deben postular. Entre mayor población con discapacidad, mayor acceso a una candidatura.
- b)** El criterio de porcentaje de las personas con discapacidad. En este, el Instituto debe tomar en CUENTA EL PORCENTAJE (%) de las personas con discapacidad, respecto de la población total que hay en el territorio del Estado de Chihuahua.

4. ¿Estás de acuerdo en que se garantice la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024?

- a)** Sí
- b)** No

b1) ¿Por qué?

5. ¿Qué debe considerar el Instituto para la integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares?

- a) Una persona con discapacidad en determinado número de asambleas conforme al porcentaje poblacional, ello siempre y cuando la persona cumpla con los requisitos previstos en la respectiva convocatoria.
- b) Que se otorgue una puntuación adicional en la valoración o entrevista de la persona con discapacidad para facilitar su acceso al cargo.
- c) Otro:

6. ¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas del Proceso Electoral Local 2023-2024 para que las personas con discapacidad se enteren? (Pues seleccionar las que desees)

- a) A través de redes sociales
- b) A través de la página web del Instituto Estatal Electoral
- c) A través de organizaciones de la sociedad civil
- d) A través de publicaciones en periódicos locales
- e) Otro: